

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordó la modificación provisional del Impuesto de Bienes Inmuebles cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 5.3.- Bonificación de hasta el 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

15/1/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 2.698

AYUNTAMIENTO DE TARIFA
O. A. PATRONATO DE LA JUVENTUD
ANUNCIO

Nº de Expediente: Bases de selección de Personal 2021/1 (G21). BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS TÉCNICAS PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS TÉCNICAS EN UNIDADES DE ORIENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020, PROMOVIDO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

BASES ESPECÍFICAS

Por Resolución Núm. 2021/1, de fecha 19/01/2021, se ha aprobado las bases específicas que regirán la selección de dos personas técnicas para el Programa Andalucía Orienta y constitución de una bolsa de empleo temporal de personas técnicas en Unidades de Orientación para el desarrollo del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2020, promovido por el Organismo Autónomo de la Juventud del Ayuntamiento de Tarifa

INFORMACIÓN

Toda la información consta en las Bases que se adjuntan (Anexos I, II, III, IV y V).

La convocatoria y bases específicas que regirán la selección de dos personas técnicas para el Programa Andalucía Orienta correspondiente a la convocatoria 2020, se publicarán en la página web y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa y se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias, se dirigirán al Sr. Presidente del Organismo Autónomo Patronato de Juventud del Ayuntamiento de Tarifa (Anexo II), debidamente fechadas y firmadas, deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa a 20/1/21. El Presidente O.A Patronato de la Juventud.Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 3.827**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 985/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de GABRIEL ALMAGRO CORNEJO contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982 SL y JEREZ RESTAURACION 2014 SL, en la que con fecha 03.11.20 se ha dictado Sentencia nº 198/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL nº 2
 JEREZ DE LA FRONTERA
 AUTOS núm. 985/18

SENTENCIA núm. 198/20

En Jerez de la Frontera, a tres de noviembre del dos mil veinte.

ESTATAL DE EMPLEO, JEREZ RESTAURACIÓN 2014 SL y GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982 SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON GABRIEL ALMAGRO CORNEJO contra el SERVICIO PUBLICO ESTATAL DE EMPLEO, JEREZ RESTAURACIÓN 2014 SL y GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982 SL, debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de desempleo del actor es de 42€ día, condenando solidariamente a las empresas JEREZ RESTAURACIÓN 2014 SL y GRUPO HOSTELERO BODEGA JEREZANA 1982 SL a abonar la diferencia de prestación reclamada de 5.225,40 €, y al SPEE al anticipo de dicha cantidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación mediante anuncio en este Juzgado que el recurso de suplicación en el plazo de cinco días de la notificación de la presente resolución dirigido ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander con el número 1256 0000 65 0985 18 (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JEREZ RESTAURACION 2014 SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

4/1/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 1.766

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 272/2019, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MIGUEL ANGEL CRISOL DIAZ contra TORNEADOS JEREZ SL, en la que con fecha 04.11.20 se ha dictado Sentencia nº 202/20 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
 JEREZ DE LA FRONTERA
 AUTOS NÚM. 272/19

SENTENCIA NÚM. 202/20

En Jerez de la Frontera, a cuatro de noviembre del dos mil veinte.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO seguidos a instancia de DON MIGUEL ÁNGEL CRISOL DÍAZ contra TORNEADOS JEREZ S.L., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA
FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON MIGUEL ÁNGEL CRISOL DÍAZ contra TORNEADOS JEREZ S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 12.657,60 euros, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 11.198,46 euros, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION en la vida laboral consta que el trabajador ha estado percibiendo prestación de desempleo, y no aparece ON al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de